

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha primero de febrero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 091-2017-R.- CALLAO, 01 DE FEBREO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 053-2017- OPLA (Expediente N° 01045666) recibido el 30 de enero de 2017, por cuyo intermedio la Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria remite el Presupuesto Anual de Investigación de la Universidad Nacional del Callao para el año 2017 para actividades del I+D+I.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, conforme establece el Art. 161, 161.6 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Investigación tiene, entre otras atribuciones, proponer al Consejo Universitario el presupuesto anual de investigación de la Universidad, para su aprobación;

Que, con Oficio N° 682-2016-VRI (Expediente N° 01042986) recibido el 08 de noviembre de 2016, la Vicerrectora de Investigación comunica que el Consejo de Investigación, en sesión de trabajo de fecha 27 de octubre de 2016, en concordancia con lo establecido en el Art. 161, 161.6 de la norma estatutaria, acordó remitir al despacho rectoral el Presupuesto para Actividades en I+D+I de la Universidad Nacional del Callao para el año 2017, que asciende a S/. 4'670,000.00 (cuatro millones seiscientos setenta mil y 00/100 soles); adjuntando el Informe N° 00-2016-CI-VRI del Consejo de Investigación;

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria remite el Presupuesto Anual de Investigación para el año 2017, aprobado por el Consejo de Investigación, para actividades en I+D+I para el año 2017, ascendente a la suma de S/. 4'670,000.00 (cuatro millones seiscientos setenta mil y 00/100 soles), para la emisión de la Resolución Rectoral de aprobación;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 682-2016-VRI recibido del Vicerrectorado de Investigación el 08 de noviembre de 2016, al Oficio N° 053-2017-OPLA recibido de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 30 de enero de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;



RESUELVE:

- 1º **APROBAR**, el **PRESUPUESTO ANUAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO PARA EL AÑO 2017 PARA ACTIVIDADES DE I+D+I**, por la suma de S/. 4'670,000.00 (cuatro millones seiscientos setenta mil y 00/100 soles), conforme al detalle que se anexa en dos páginas que se anexan y forman parte de la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria y dependencias académico-administrativas, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, EPG, OCI, OAJ, DUGAC, OPEP, dependencias académico – administrativas,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.